



Expte: 160/2018.

## DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA FECHA Y CON EL NUMERO DE RESOLUCIÓN INDICADOS AL MARGEN SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE Y LITERAL DECRETO.

Vista la Resolución de 5 de enero de 2018 de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas para enero de 2018, por la que deja en suspenso todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quema o autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido por esas Resolución, sin fecha de finalización, hasta nueva resolución que disponga lo contrario, esta Alcaldía en el ejercicio de sus competencias,

### RESUELVE:

**Único.** Aprobar el Bando que se adjunta.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



## **BANDO.**

**D. JAUME LLINARES CORTES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA:**

### **HAGO SABER**

Debido a la ausencia acumulada de precipitaciones durante el último trimestre de 2017, acompañada de temperaturas excepcionalmente altas y la entrada sucesiva de vientos terrales que generan una elevada disponibilidad para arder de la vegetación, y dado que no se prevén cambios en los próximos días, la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climatic I Desenolupament Rural ha considerado conveniente iniciar un nuevo periodo de restricción de quemas. En consecuencia esa Conselleria ha dictado resolución del 5 de enero de 2018 por la que deja en suspenso todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quema o autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido por esas Resolución, sin fecha de finalización, hasta nueva resolución que disponga lo contrario.

Es por ello que hasta que no se dicte nueva resolución por Consellería d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climatic I Desenolupament Rural, que disponga lo contrario, es preciso disponer de la siguiente medida:

#### **PRIMERO.** Modificación del periodo de quemas.

Iniciar un nuevo periodo en el que no se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, que se iniciara el 6 de enero de 2018, inclusive, y tendrá una duración indefinida, esto es, sin fecha de finalización y hasta que cambien las condiciones de riesgo, hasta nueva resolución que disponga lo contrario.

**SEGUNDO. Prohibición de quemas y suspensión de todas las autorizaciones concedidas,** en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales hasta que por nueva resolución desde la Consellería D'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climatic I Desenolupament Rural se disponga lo contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.